



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA INICIATIVA "ILUMINACIÓN BARRIO VILLA MANUEL RENGIFO", CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Sección Barrios
OFPA N° 47

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4630 03/12/2024

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El Ord. N° 2565 de fecha 16 de octubre de 2024, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de San Ramón, un convenio para transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar la Obra de Confianza, que contempla la iniciativa de inversión: **"Iluminación barrio Villa Manuel Rengifo"**, de la comuna de San Ramón.
- b) La Resolución Exenta N° 1217 de fecha 25 de noviembre de 2022, que Califica Selección de Propuestas Presentadas al Concurso Barrios, del Programa de Recuperación de Barrios Periodo 2022, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución Exenta N° 991 de fecha 17 de julio de 2024, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Cooperación", celebrado con fecha 11 de abril de 2024, entre la Municipalidad de San Ramón, el SERVIU Metropolitano y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- d) La aprobación del proyecto de Obra de Confianza, para la iniciativa "Iluminación barrio Villa Manuel Rengifo" por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Actas N° 27 de fecha 10 de octubre de 2024.
- e) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 17 de fecha 23 de octubre de 2024, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- f) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y N° 14 de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- g) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) El convenio de fecha ~~03 de Dic. 2024~~, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de San Ramón, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA INICIATIVA "ILUMINACIÓN BARRIO VILLA MANUEL RENGIFO", CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **Apruébase** el convenio a que se refiere el Considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

En Santiago de Chile, a ~~...03 de Dic. 2024...~~, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno, conviviente civil, Ingeniero Constructor, cédula de identidad N° 13.931.255-4, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **SERVIU METROPOLITANO**; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN** o Entidad Ejecutora, Rut: 69.253.900-1, representada por don **GUSTAVO PAULSEN BRITO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad N° 8.986.079-2, en su calidad de Alcalde Subrogante, ambos domiciliados en Avda. Ossa N° 1771, de esa comuna, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el barrio Villa Manuel Rengifo, de la comuna de San Ramón, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, mediante intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, modificado por Decreto N° 31 (V. y U.) de 2017 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de junio de 2008 (V. y U.), modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de marzo de 2009 (V. y U.), modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de octubre de 2011 (V. y U.) y modificada por Resolución Exenta N° 94 de fecha 18 de enero de 2024 (V. y U.).

SEGUNDO: Las Obras de Confianzas se ejecutan en la primera fase del programa, correspondiendo a la primera obra a ejecutar en el barrio, buscando con ello la aceptación de los vecinos y su participación en



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA INICIATIVA "ILUMINACIÓN BARRIO VILLA MANUEL RENGIFO", CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

el proceso.

La Municipalidad se obliga a participar activamente a través de sus profesionales, en el desarrollo y formulación de los procesos de licitación o contratación y ejecución de la Obra de Confianza, con el objeto de desarrollar la iniciativa denominada "**Iluminación barrio Villa Manuel Rengifo**", además de convocar y liderar los procesos de Participación Ciudadana, enfocados a contribuir en la integración vecinal de los habitantes del barrio Villa Manuel Rengifo.

TERCERO: Para su desarrollo se suscribió, con fecha 11 de abril de 2024, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de San Ramón, un convenio de "Cooperación", el cual fue sancionado por Resolución Exenta N° 991 de fecha 17 de julio de 2024, de dicha Secretaria Ministerial, que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar.

Además, es obligación del Municipio respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que corresponda, así como sus respectivas especificaciones técnicas e Itemizado técnico, cubicación, que se encuentran aprobadas por la Mesa Técnica Regional N° 27 de fecha 10 de octubre de 2024, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

Cualquier modificación administrativa, legal, técnica o financiera del proyecto original, relacionada al presente convenio, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Sin embargo, sólo en cuanto al posible requerimiento de aumento de plazo que el presente convenio pueda requerir, éste deberá fundarse por la parte interesada y contar con la autorización de SERVIU Metropolitano. Una vez cumplida la vigencia del convenio y no se haya tramitado la prórroga dentro de la vigencia de este, la entidad receptora debe realizar la devolución de los fondos no ejecutados indeclinablemente en un plazo máximo de 30 días corridos.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes correspondientes a la iniciativa obra de confianza "Iluminación barrio Villa Manuel Rengifo", el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que corresponda, así como sus respectivas especificaciones técnicas e itemizado técnico las que se encuentran aprobadas por la Mesa Técnica Regional N° 27 de fecha 10 de octubre de 2024, las que por acuerdo de los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

En virtud de lo señalado, el SERVIU Metropolitano transfiere recursos a la Municipalidad de San Ramón para financiar la contratación de la ejecución de las obras, objeto del presente convenio, siendo obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Iniciar en un plazo máximo de 60 días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la transferencia de recursos por parte de SERVIU Metropolitano.
- b) En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 30 días corridos, para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.
- c) Iniciar las obras en un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde el Decreto Alcaldicio de la adjudicación de obras.



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA INICIATIVA "ILUMINACIÓN BARRIO VILLA MANUEL RENGIFO", CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

- d) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión financiera y calidad de las obras que se ejecuten.
- e) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas, según lo establezcan las Bases Administrativas correspondientes.
- f) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.
- g) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- h) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" que indica el Oficio N° 2615 de fecha 25 de septiembre de 2023 de la SEREMI Metropolitana (V. y U.), propuestos para la licitación, contratación y ejecución de las obras a todos los barrios que participan en el Programa.
- i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).
- j) Enviar a SERVIU Metropolitano las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas, para su revisión y visación técnica, en un plazo de a lo menos de 10 días hábiles, previo a la publicación del llamado a Licitación Pública, en el caso de utilizar este mecanismo de licitación y contratación.
- k) Presentar a este servicio, en un plazo de 30 días, desde recibidos los recursos, una programación de ejecución del convenio, que considere una carta Gantt con los hitos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y término de las obras, la cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio. Así mismo, se debe señalar un plan de trabajo ya que, frente a la necesidad de reprogramaciones justificadas o afectación de dicho plan, se debe mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de cualquiera de las etapas afectadas para la ejecución de la iniciativa de obra de confianza "Iluminación barrio Villa Manuel Rengifo".
- l) Mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de los montos finales contratados por el Municipio con la empresa constructora o persona natural, según sea el caso, para la iniciativa obra de confianza "Iluminación barrio Villa Manuel Rengifo", lo que se verá reflejado en dos informes emitidos por dicho Ente Edilicio; el primero, al momento de la adjudicación del contrato de ejecución de obras, y el segundo, una vez terminada la ejecución de las obras.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de San Ramón, para la ejecución de la Obra de Confianza denominada "Iluminación barrio Villa Manuel Rengifo", la suma única y total de \$ 50.000.000.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, una vez tramitado completamente el presente convenio y la Resolución Exenta de SERVIU Metropolitano que lo aprueba.

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA INICIATIVA "ILUMINACIÓN BARRIO VILLA MANUEL RENGIFO", CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitan, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiese ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitan para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y cumplimientos normativos, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, instruido por Resolución Exenta N° 2114 de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015; las normas referentes al uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) dictada por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, y las demás normas atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, remitir al SERVIU Metropolitan el comprobante de ingreso de recursos en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos por parte de SERVIU, informando de los datos de contacto de la contraparte financiera del presente convenio.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple. Se hace presente, que el Municipio debe rendir en forma obligatoria todos los meses, exista o no gasto del fondo, y adjuntar además certificados de saldos del Banco que demuestren la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria y el consolidado del proyecto, de acuerdo con la Normativa Vigente.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada por convenio, en que se dé cuenta en forma individual por cada iniciativa de inversión contemplada en el proyecto, ya sea que en un contrato de ejecución de obras existan una o varias iniciativas de inversión.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidos con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación financiera por parte de la Sección Control Regularización y Cobranzas, y a la evaluación y validación técnica por parte de la Sección Barrios, ambas del SERVIU Metropolitan, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- f) En caso que los costos totales de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.
- g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio a ese Municipio son sólo

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA INICIATIVA "ILUMINACIÓN BARRIO VILLA MANUEL RENGIFO", CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

entregados en administración para dicha Entidad Edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además, que el cobro de la multa deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano.

h) Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, referente a la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, receptoras de aquellos.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de las obras, informando además a este Servicio, de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su reemplazo o devolución cuando corresponda.

NOVENO: La Municipalidad, como unidad ejecutora de los recursos recibidos, deberá ingresar en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, la información mensual referida a la gestión y gasto del presente Convenio, en la forma que en dicho sistema se requiera.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, mediante la modificación del presente convenio. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA OBRA DE CONFIANZA INICIATIVA "ILUMINACIÓN BARRIO VILLA MANUEL RENGIFO", CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Orgánico de los SERVIU, que no se insertan por ser conocida de las partes y la personería de don **GUSTAVO PAULSEN BRITO** como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de San Ramón, consta en el Decreto N° 1178 de fecha 16 de mayo de 2024, en que se le nombra Alcalde Subrogante de dicha comuna y de la cual emana la representación que inviste, que no se inserta por ser conocida de las partes.

2.- **Déjase** constancia que el gasto que demande la presente Resolución hasta por la suma de \$ 50.000.000.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 BIP, del presupuesto vigente aprobado por Ley N° 21.640 del año 2023, modificado por Decreto de Hacienda N° 140 de fecha 20 de febrero de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


Fernando
o Bravo
Carmona

Firmado digitalmente por Fernando Bravo Carmona
Fecha: 2024.11.19 15:58:00 -03'00'

Gabriela Soto Villalón

Firmado digitalmente por Gabriela Soto Villalón
Fecha: 2024.10.27 18:24:41 -03'00'

Daniel Bustos Quiroga

Firmado digitalmente por Daniel Bustos Quiroga
Fecha: 2024.11.19 15:58:00 -03'00'



FBC. / GSV. / D'B'Q' / SMO

TRANSCRIPCIÓN:

MUNICIPALIDAD DE San Ramón –
Avda. Ossa N° 1771
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO. DEPTO.
PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL. DEPTO. DE
CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACION Y
COBRANZA SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE
FE. SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
CONTRALORÍA INTERNA SERVIU METROPOLITANO
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO

REFRENDADO

Rosa Nuñez Cariqueo
29/10/2024
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas






NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**





Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Sección Barrios
OFPA N°: 47

CONVENIO

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

En Santiago de Chile, a ...03 de Dic. 2024, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, chileno, conviviente civil, Ingeniero Constructor, cédula de identidad N° 13.931.255-4, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **SERVIU METROPOLITANO**; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN** o Entidad Ejecutora, Rut: 69.253.900-1, representada por don **GUSTAVO PAULSEN BRITO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad N° 8.986.079-2, en su calidad de Alcalde Subrogante, ambos domiciliados en Avda. Ossa N° 1771, de esa comuna, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el barrio Villa Manuel Rengifo, de la comuna de San Ramón, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, mediante intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, modificado por Decreto N° 31 (V. y U.) de 2017 que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de junio de 2008 (V. y U.), modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de marzo de 2009 (V. y U.), modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de octubre de 2011 (V. y U.) y modificada por Resolución Exenta N° 94 de fecha 18 de enero de 2024 (V. y U.).

SEGUNDO: Las Obras de Confianzas se ejecutan en la primera fase del programa, correspondiendo a la primera obra a ejecutar en el barrio, buscando con ello la aceptación de los vecinos y su participación en el proceso.

La Municipalidad se obliga a participar activamente a través de sus profesionales, en el desarrollo y formulación de los procesos de licitación o contratación y ejecución de la Obra de Confianza, con el objeto de desarrollar la iniciativa denominada "**Iluminación barrio Villa Manuel Rengifo**", además de convocar y liderar los procesos de Participación Ciudadana, enfocados a contribuir en la integración vecinal de los habitantes del barrio Villa Manuel Rengifo.

TERCERO: Para su desarrollo se suscribió, con fecha 11 de abril de 2024, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de San Ramón, un convenio de "Cooperación" el cual fue sancionado por Resolución Exenta N° 991 de fecha 17 de julio de 2024, de dicha



Ministerial, que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar.

Además, es obligación del Municipio respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que corresponda, así como sus respectivas especificaciones técnicas e Itemizado técnico, cubicación, que se encuentran aprobadas por la Mesa Técnica Regional N° 27 de fecha 10 de octubre de 2024, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

Cualquier modificación administrativa, legal, técnica o financiera del proyecto original, relacionada al presente convenio, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Sin embargo, sólo en cuanto al posible requerimiento de aumento de plazo que el presente convenio pueda requerir, éste deberá fundarse por la parte interesada y contar con la autorización de SERVIU Metropolitano. Una vez cumplida la vigencia del convenio y no se haya tramitado la prórroga dentro de la vigencia de este, la entidad receptora debe realizar la devolución de los fondos no ejecutados indeclinablemente en un plazo máximo de 30 días corridos.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes correspondientes a la iniciativa obra de confianza "Iluminación barrio Villa Manuel Rengifo", el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que corresponda, así como sus respectivas especificaciones técnicas e itemizado técnico las que se encuentran aprobadas por la Mesa Técnica Regional N° 27 de fecha 10 de octubre de 2024, las que por acuerdo de los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

En virtud de lo señalado, el SERVIU Metropolitano transfiere recursos a la Municipalidad de San Ramón para financiar la contratación de la ejecución de las obras, objeto del presente convenio, siendo obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Iniciar en un plazo máximo de 60 días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la transferencia de recursos por parte de SERVIU Metropolitano.
- b) En caso de existir un nuevo proceso de licitación, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 30 días corridos, para realizar el nuevo llamado, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que declaró desierta la propuesta o inadmisibles todas las propuestas.
- c) Iniciar las obras en un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde el Decreto Alcaldicio de la adjudicación de obras.
- d) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión financiera y calidad de las obras que se ejecuten.
- e) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas, según lo establezcan las Bases Administrativas correspondientes.
- f) Obtener las recepciones provisionales y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.
- g) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- h) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" que indica el Oficio N° 2615 de fecha 25 de septiembre de 2023 de la SEREMI Metropolitana (V. y U.), propuestos para la licitación, contratación y ejecución de las obras



a todos los barrios que participan en el Programa.

i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

j) Enviar a SERVIU Metropolitano las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas, para su revisión y visación técnica, en un plazo de a lo menos de 10 días hábiles, previo a la publicación del llamado a Licitación Pública, en el caso de utilizar este mecanismo de licitación y contratación.

k) Presentar a este servicio, en un plazo de 30 días, desde recibidos los recursos, una programación de ejecución del convenio, que considere una carta Gantt con los hitos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y término de las obras, la cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio. Así mismo, se debe señalar un plan de trabajo ya que, frente a la necesidad de reprogramaciones justificadas o afectación de dicho plan, se debe mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de cualquiera de las etapas afectadas para la ejecución de la iniciativa de obra de confianza "Iluminación barrio Villa Manuel Rengifo".

l) Mantener informado a SERVIU Metropolitano y SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitana, respecto de los montos finales contratados por el Municipio con la empresa constructora o persona natural, según sea el caso, para la iniciativa obra de confianza "Iluminación barrio Villa Manuel Rengifo", lo que se verá reflejado en dos informes emitidos por dicho Ente Edificio; el primero, al momento de la adjudicación del contrato de ejecución de obras, y el segundo, una vez terminada la ejecución de las obras.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de San Ramón, para la ejecución de la Obra de Confianza denominada "Iluminación barrio Villa Manuel Rengifo", la suma única y total de \$ 50.000.000.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, una vez tramitado completamente el presente convenio y la Resolución Exenta de SERVIU Metropolitano que lo aprueba.

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, un detalle de la programación en la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiese ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y cumplimientos normativos, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, instruido por Resolución Exenta N° 2114 de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015; las normas referentes al uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) dictada por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023, y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso de recursos en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos por parte de SERVIU, informando de los datos de contacto de la contraparte financiera del presente convenio.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple. Se hace presente, que el



Municipio debe rendir en forma obligatoria todos los meses, exista o no gasto del fondo, y adjuntar además certificados de saldos del Banco que demuestren la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria y el consolidado del proyecto, de acuerdo con la Normativa Vigente.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada por convenio, en que se dé cuenta en forma individual por cada iniciativa de inversión contemplada en el proyecto, ya sea que en un contrato de ejecución de obras existan una o varias iniciativas de inversión.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidos con anterioridad.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación financiera por parte de la Sección Control Regularización y Cobranzas, y a la evaluación y validación técnica por parte de la Sección Barrios, ambas del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.

f) En caso que los costos totales de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

g) Se hace presente, que los recursos transferidos por este Servicio a ese Municipio son sólo entregados en administración para dicha Entidad Edilicia, no ingresando a su presupuesto, por lo que los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas que pudiesen cobrarse a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros, producto de este convenio, no podrán constituir ingresos propios para la entidad receptora, considerando además, que el cobro de la multa deberá entenderse como parte de la ejecución del convenio, debiendo ser restituidos a este SERVIU Metropolitano.

h) Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, referente a la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, receptoras de aquellos.

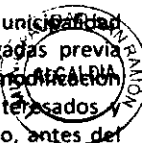
OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de las obras, informando además a este Servicio, de los montos y plazos de vigencia de éstas, así como su reemplazo o devolución cuando corresponda.

NOVENO: La Municipalidad, como unidad ejecutora de los recursos recibidos, deberá ingresar en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, denominado SISREC, la información mensual referida a la gestión y gasto del presente Convenio, en la forma que en dicho sistema se requiera.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, mediante la modificación del presente convenio. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.



DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ROBERTO ACOSTA KERUM**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, que no se insertan por ser conocida de las partes y la personería de don **GUSTAVO PAULSEN BRITO** como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de San Ramón, consta en el Decreto N° 1178 de fecha 16 de mayo de 2024, en que se le nombra Alcalde Subrogante de dicha comuna y de la cual emana la representación que inviste, que no se inserta por ser conocida de las partes



ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO




GUSTAVO PAULSEN BRITO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

Fernando
o Bravo
Carmona
Firma del
delegado por
Comuna
Fecha:
2024.11.19
15:57:22 -0500

Gabriela
Soto Villalón
Firma del
delegado por
Municipalidad de San Ramón
Fecha:
2024.11.19
15:57:22 -0500

Daniel
Bustos
Quiroga
Firma del
delegado por
Municipalidad de San Ramón
Fecha:
2024.11.19
15:57:22 -0500


MUNICIPALIDAD SAN RAMÓN
ALCALDIA

FBC. / GSV. / DBQ. / SMO

